



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. MS 2980

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 005 de 1996, modificada por la Resolución 909 de 1996, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200, 5975 de 2006 y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado 2007ER47356 del 07 de Noviembre de 2007, el señor DARIO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía 19.371.298 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada CDA TECNIYA ALAMOS LTDA, identificada con NIT 900128498-1, con domicilio principal en la calle 62 No. 97 -10 de la ciudad de Bogotá, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, visita de seguimiento al mencionado Centro de Diagnostico, con el objeto de verificar las líneas 1 en cuanto a los índices de exactitud en gasolina y 2 en cuanto a los índices de precisión en gasolina, fundamentado en las exigencias establecidas en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor en la calle 62 No. 97-10 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, para los siguientes equipos analizadores:

**LÍNEA 1**

- Analizador de gases marca TECNMA, banco CAPELEC, serie No 01000.
- Opacímetro marca TEMA - MULTITEST, serie 5697.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2980

2

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

## LÍNEA 2

- Analizador de gases marca TECNMA, banco marca CAPELEC, serie No. 01001.
- Opacímetro TECNMA – MULTITEST, serie No. 5696

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el **Auto No. 2894 del 31 de Octubre de 2007**, inició el trámite ambiental solicitado por la sociedad denominada, **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA, identificada con NIT 900128498-1**, para la expedición de la certificación a un Centro de Diagnóstico Automotor en materia de revisión de gases, y ordenó visitas técnicas de auditoría, a efecto de determinar si los equipos de medición citados, cumplen las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

Que la visitas de evaluación, fueron llevadas en las siguientes fechas:

1. Jueves 1º. De Noviembre de 2007
2. Viernes 2 de Noviembre de 2007.

## LÍNEA 1

- Analizador de gases marca TECNMA, banco CAPELEC, serie No 01000.
- Opacímetro marca TEMA - MULTITEST, serie 5697.

## LÍNEA 2

- Analizador de gases marca TECNMA, banco marca CAPELEC, serie No. 01001.
- Opacímetro TECNMA – MULTITEST, serie No. 5696

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados de la visita técnica practicada el día 1º. de Noviembre del año en curso, obran en el **Concepto Técnico No. 12336 del 07 de Noviembre de 2007**, el señor DARIO CUERVO GONZALEZ, representante legal DE Tecniya Alamos Ltda, mediante radicado número 2007ER47356 de fecha 07 de Noviembre de 2007, en el cual se expresa lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2980

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

"...De manera atenta, me permito comunicar el incidente en la elaboración del concepto técnico de la referencia, que ocurrió debido a un inconveniente de orden técnico en la calibración de los equipos, lo que influyó en los resultados obtenidos de los cálculos en índices de exactitud en Oxígeno de acuerdo a la tabla 7 (Alta y Baja), al igual que los resultados obtenidos en los cálculos de los índices de exactitud en Oxígeno, de acuerdo a la tabla 9 (Alta Y Baja). Así mismo, estos resultados se vieron reflejados en la emisión de la conclusión del concepto técnico de manera desfavorable.

Por lo anterior y con el fin de dar alcance al concepto técnico y aclarar este incidente, a continuación se detalla la corrección realizada al concepto técnico No. de Octubre 24 de 2007, con consecutivo de visita No. 193/07, de los numerales 3.3.1.1, 3.3.1.2 y 3.3.1.3, que da como resultado de igual forma la no viabilidad de otorgar la certificación ambiental como Centro de Diagnóstico Automotor, debido a que los equipos analizadores de gases no cumplen con lo establecido en las NTC 4983 y 5365, específicamente en los parámetros de repetibilidad y exactitud.

**Tabla 7 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE EXACTITUD**

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO <sub>2</sub> [%]	O <sub>2</sub> [%]
BAJA	✓	X	✓	X
ALTA	✓	✓	✓	X

✓ Cumple

X No cumple

**Tabla 9 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE EXACTITUD**

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO <sub>2</sub> [%]	O <sub>2</sub> [%]
BAJA	✓	✓	✓	X
ALTA	✓	✓	✓	X

✓ Cumple

X No cumple

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez analizada la solicitud presentada mediante radicado 2007ER47356 del 07 de Noviembre de 2007, se encuentra que le asiste razón a la sociedad denominada, **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA, identificada con NIT 900128498-1**, en cuanto afirma que el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 653 del 11 de Abril de 2006, no prohíbe o restringe que durante la etapa de evaluación se pueda subsanar aspectos de tipo técnico.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N° 2980

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que se observa que esta Entidad se encuentra dentro del plazo establecido para decidir de fondo para negar u otorgar la certificación, como lo establece la norma citada.

Que con base en el considerando anterior, y una vez analizado el radicado número 2007ER47356 de fecha 07 de Noviembre de 2007, el cual da alcance al Concepto Técnico 12336 del 07 de Noviembre de 2007, se considera por parte de esta Dirección Legal Ambiental, que debe darse la oportunidad a la sociedad denominada **TECNIYA ALAMOS LTDA.**, para que demuestre que se ha subsanado las posibles inconsistencias presentadas en los equipos de medición para las líneas 1 y 2.

Que de conformidad a lo descrito, la visita técnica se realizará así:

1. Viernes 09 de Noviembre de 2007.

#### LÍNEA 1

- Analizador de gases marca TECNMA, banco CAPELEC, serie No 01000.
- Opacímetro marca TEMA - MULTITEST, serie 5697.

#### LÍNEA 2

- Analizador de gases marca TECNMA, banco marca CAPELEC, serie No. 01001.
- Opacímetro TECNMA - MULTITEST, serie No. 5696

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

*Bogotá sin Indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N° 2980

5

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 95 *ibidem*, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que "...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano..."

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el artículo 13 de la misma resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase A</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase B</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase C</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase D</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2980

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que el artículo 1° de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

*"...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases..."*

Que mediante Resolución 2173 del 31 de diciembre de 2003, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, las cuales deben ser canceladas y además allegar el correspondiente recibo de pago.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD-.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "...Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2980

7

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

se expiden otras disposiciones...”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera. ; e igualmente en el literal C) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá “...Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones...”, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el literal a del artículo primero de la **Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007**, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegó la función de expedir los actos administrativos de trámite, a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la practica de visitas técnicas de auditoria para continuar con el trámite ambiental solicitado por la sociedad CDA TECNIYA ALAMOS LTDA, identificada con NIT 900128498-1, a través de su representante legal, DARIO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía 19.371.298 expedida en Bogotá, empresa que operará en el establecimiento ubicado en la Calle 62 No. 97-10 , de la localidad de Engativá, de esta ciudad, con el fin de obtener certificación en materia de revisión de gases a los equipos analizadores que se citan en el siguiente articulado, y de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor.

**PARÁGRAFO.-** la práctica de las visitas técnicas de auditoria al establecimiento propuesto por la sociedad interesada, se llevará a cabo el día 09 de Noviembre de 2007, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, a efecto de determinar si las presuntas inconsistencias presentadas los días 1 y 2 Noviembre de 2007, han sido subsanadas en los equipos de medición para gasolina relacionados en la solicitud presentada por la sociedad CDA TECNIYA ALAMOS LTDA, identificada con NIT 900128498-1, y en la parte motiva del presente acto administrativo, y por tanto cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2980

8

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente auto al señor DARIO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía 19.371.298 expedida en Bogotá, o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 62 No. 97-10 de la localidad de Engativá, de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** -Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

08 NOV 2007

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: herney ampudia rubio  
Expediente: DM-16-2007-1527  
Tecnisa Alamos Ltda. Engativá